

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 462/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexo de Edgar Antonio Maldonado Ceballos, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del estado de Morelos.	3859-SEPJF
Oficio LVI/SSLyP/DJ/1o 00642/2024 y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	4064-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento y manifestaciones. Intégrese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, a quien se le tiene desahogando el requerimiento formulado; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento decretado.

La delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, informa en lo esencial, que solicitó al Gobernador Constitucional del Estado, se realizaran las transferencias de los recursos para el pago de la pensión relacionada con el presente asunto.

Asimismo, señala que el Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la citada entidad, mediante sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se listó para ser puesto a consideración el dictamen con proyecto de decreto que atienda la sentencia dictada en la presente controversia constitucional.

Personalidad. Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Consejero Jurídico del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta.¹

Sin que pase inadvertido que el promovente ha sido omiso en adjuntar la documental por la cual se le delega la representación del Poder Ejecutivo del Estado de

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe, y en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece lo siguiente:

Artículo 38. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:

(...)

II. Representar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, cuando esta así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal;

(...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 462/2023

Morelos en términos del artículo 38, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, no obstante, se invoca como **hecho notorio**² que la mencionada documental se encuentra publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el dos de octubre del dos mil veinticuatro, como se advierte de la página de internet siguiente:
http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6351_Alcance.pdf.

Delegados y domicilio. Con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acuerdan favorablemente sus solicitudes de designación y revocación de los funcionarios públicos que menciona, así como la designación de nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Expediente electrónico. En cuanto a la petición de tener acceso al expediente electrónico, se precisa que de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el sistema electrónico de esta Suprema Corte —las que se ordena agregar al presente expediente—, se advierte que el promovente y el autorizado cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se acuerda favorablemente la petición del solicitante.

En esa misma línea, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas al dictado del presente proveído.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11 de la ley reglamentaria de la materia, así como 13 y 14, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Se le apercibe que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Gestiones de cumplimiento. Resulta menester precisar que por auto de veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, informó a este Alto Tribunal que por oficio SH/PPP/DGP/3785-AD/2024, la Secretaría de Hacienda del citado Estado, informó que se efectuó la transferencia de recursos en favor del Poder Judicial del Estado de dicha entidad.

Requerimientos. Atendiendo al estado procesal que guardan los autos y en términos de la ejecutoria dictada en el asunto, requiérase:

- a) Al **Poder Judicial del Estado de Morelos** para que dentro del plazo de **diez**

² Las páginas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para divulgar el contenido del periódico oficial estatal, constituyen datos de dominio público susceptibles de ser invocados como hechos notorios; esto, con fundamento en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y apoyo en la jurisprudencia P.J. 74/2006, de este alto tribunal, de rubro: “HECHOS NOTORIOS. CONCEPTO GENERAL Y JURÍDICO”.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 462/2023

días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **manifieste expresamente** si con la transferencia de recursos a favor del **Poder Judicial del Estado de Morelos**, realizada mediante oficio SH/PPP/DGPGP/3785-AD/2024 de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, **se tiene por cumplida la sentencia dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos**, o señale lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

- b) Al **Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, haga del conocimiento si ya se emitió el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ciento noventa (1190), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de treinta de agosto de dos mil veintitrés, o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Lo anterior, debiendo remitir dentro del plazo otorgado las constancias que acrediten su dicho.

Finalmente se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **462/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste. CAGV/SYRG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:35:45Z / 01/04/2025T17:35:45-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	02 b1 20 9d 3b 74 4b e4 8c 8f fe 3e 59 22 af f5 77 dc 2d 58 cc bb bd a3 d8 50 63 8c 3a e4 c1 4c 5e e7 f2 fa 4e 35 ee a6 99 50 b2 c0 b8 94 0c 5d f4 a5 ad a6 84 7e fb a2 58 49 2a a1 11 6f 56 9f 4b 67 d1 6e be f5 04 a9 13 19 5c 11 f8 6e b8 9b 26 7c e6 ab aa 32 d5 02 ca ed 32 7e 81 e5 f1 91 e5 a6 2d 1d e9 92 78 cd d5 2e 92 92 5f 83 58 0f 27 13 fa e6 0c f8 89 60 d8 22 50 e8 43 eb 7f f5 7f fa c3 8f 65 a7 96 3f 3a 9d 2f fe 0b 51 d3 46 97 05 21 1b 7c 11 c0 2d 63 ef d3 aa 6b b2 04 a4 c0 38 8a 8b 06 8d 6c 4b fe 0f 37 80 2d bc 60 98 75 84 fc b5 57 8b 55 d7 6e f1 6f ef 0d 65 ce 3f c7 0f 1a d1 40 b7 ec 11 c0 b2 d9 9e 2b 8b a3 64 b7 2b 24 98 2f 22 73 95 72 c6 33 a8 45 a9 9b 59 8a 7b d4 f5 14 c8 20 ad 93 01 db 0c e9 94 33 7b a4 b8 79 4c 77 9b 91 19 c7 55 32 d5 60 90 b8 89			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:35:45Z / 01/04/2025T17:35:45-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/04/2025T23:35:45Z / 01/04/2025T17:35:45-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8477072			
	Datos estampillados	F001DB167AE0B3C13D767395173CD4300575D2763FDBEA9125433E4713E88A7C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:35:54Z / 31/03/2025T14:35:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b 67 df 86 a9 83 37 40 00 23 22 6a 52 98 2b 30 d6 a6 ee d0 48 b0 b7 b3 e1 f8 4b bd f2 03 18 c7 19 3c ac 27 35 8b 05 37 2a b8 50 47 c4 a8 d4 49 eb 7f a9 94 50 42 26 d7 f2 0d 1d 1d 2e f6 6d bd c3 fc c2 c5 79 46 5a c8 8c 83 7c ef 97 23 41 39 f7 98 10 47 79 a3 41 a4 e8 91 1d 13 dc df 32 da d8 3b f5 ef 3f 04 a9 23 1d 32 73 9a 0e ad 98 6b e5 63 31 34 b5 f0 30 b2 11 48 88 71 69 cd 7b ae b2 73 3e 7e cd e3 e0 e2 64 a3 82 60 49 1e 03 01 d7 77 ac 3c 94 93 56 b5 00 54 ec 10 60 c7 08 01 c7 f0 f1 8e 13 2f 60 76 ff eb 1f dd d3 b5 0c 15 75 83 78 9f 61 a9 8f d3 6e eb 31 f2 6b 12 a0 ce 5a 80 71 fd 73 ce 78 51 17 4f 14 5f 03 7a 68 04 b4 e2 fc b9 29 2b 33 25 f0 7a c7 eb 41 bf bf 0e 63 3b 59 cc 20 28 11 b0 44 ef b7 42 ae 92 7b 38 28 17 52 37 2c 61 12 36 5c e9 6e 58 2e 62 f4 38			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:35:54Z / 31/03/2025T14:35:54-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/03/2025T20:35:54Z / 31/03/2025T14:35:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8469259			
	Datos estampillados	E040AC36A184F61C5F5BF9DAC1D709CFDE563CBB6CE8F80CF6227EF3FE4E962D			